Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 1 de 40

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO"

CONCURSO DE MERITOS No. SDIS-CMA-001-2024

DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SEPTIEMBRE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 2 de 40

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso **SDIS-CMA-001-2024** en los siguientes términos:

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

INTERESADO No. 1

Empresa	**EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS**
Usuario	**EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS**
Fecha	**4/09/2024 2:40:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito**
Medio	**SECOP II - CO1.MSG.6755708**

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 1

"Cordial saludo, mediante la presente nos permitimos solicitar muy respetuosamente que se ajuste el indicador de la rentabilidad sobre el patrimonio al 5%, para el CRITERIO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓNORGANIZACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y MIPYMES.

Agradecemos encarecidamente tener en cuenta esta solicitud, teniendo en cuenta que la disminución de 1 punto porcentual sobre este único indicador no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni determina la capacidad organizacional de la empresa para la ejecución del mismo, y por el contrario si se garantizaría una pluralidad de oferentes en el proceso, lo que le garantizaría a la entidad tener más opciones para contratar los servicios requeridos."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 1

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital Integración Social informa al proponente interesado que para la realización de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se basa en el estudio de sector y lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, utilizando las siguientes fuentes de información: empresas registradas en la Superintendencia de Sociedades, empresas que participaron en procesos de la SDIS y otras Entidades Nacionales y Territoriales de las cuales fue posible consultar los estados financieros, adicionalmente se hizo una revisión de los indicadores establecidos por la SDIS en los últimos procesos y otras Entidades que publicaron procesos similares y/o relacionados.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional fueron determinados a partir de una muestra de doscientas sesenta y ocho (268) empresas, de las cuales sesenta y siete (67) han participado de procesos similares y/o relacionados con el actual y doscientos uno (201) son las que reportan información financiera en la página de Superintendencia de Sociedades con el código CIIU M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. De las primeras sesenta y seis (66) son Mipymes y de las segundas ciento ochenta y cinco (185) son Mipymes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 3 de 40

De las doscientas cincuenta y una (251) Mipymes, el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio lo cumplen el 89,39% de las empresas que han participado en los procesos anteriores de la SDIS y otras Entidades Estatales y uniéndolas con las de la Superintendencia de Sociedades lo cumplen el 87,25% de la muestra.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud realizada porEQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS de cambiar el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio a (5%) NO es procedente porque la Secretaría Distrital de Integración Social se basó en el estudio de sector y lo recomendado por Colombia Compra Eficiente a través de una muestra representativa de empresas que están catalogadas como Mipymes, las cuales cumplen en el 87,25% la rentabilidad sobre el patrimonio (6%), esto garantiza la pluralidad de oferentes y la salud financiera que requiere el proceso de selección

Sin embargo, el proponente debe tener en cuenta que el proceso permite conformar consorcios y uniones temporales que admiten a un número plural de personas naturales y/o jurídicas que se agrupen para cumplir con los requisitos habilitantes.

INTERESADO No. 2

Empresa	**ANZA INGENIERIA SAS BIC**
Usuario	**CONSORCIO VIVIENDAS CB 2023**
Fecha	**5/09/2024 11:34:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito**
Medio	**SECOP II - CO1.MSG.6762335**

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 2

"Cordial Saludo

Agradezco amablemente atender las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo

1. Se solicita amablemente adoptar los pliegos tipo según Ley 1882 de 2018, Articulo 4, parágrafo 7 (…) El gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, consultoría de ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al estatuto general de la contratación de la administración pública en los procesos de selección que adelanten (…).

Con los anterior, se fomentará el principio de la oportunidad, toda vez, que la estructuración actual, donde se llega al empate, limita la oportunidad de que oferentes que cuentan con la capacidad, técnica y financiera puedan ser adjudicatarios de uno de los lotes del presente proceso, además, hay que tener en cuenta que los criterios de desempate no demuestran que un oferente este más capacitado que otro para desarrollar un proyecto."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 4 de 40

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 2

De acuerdo con la observación, se aclara al interesado que actualmente Colombia Compra Eficiente tiene el pliego tipo y matriz de experiencia para contratar interventorías de proyectos de Infraestructura Social, la cual se encuentra dividida en tres sectores: SALUD, EDUCACIÓN y CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios que por su misionalidad requiere contratar la Secretaría Distrital de Integración Social, si bien encaja dentro de las interventorías relacionadas con proyectos de infraestructura social, la cobertura de servicios que presta la SDIS a través de su infraestructura incorpora varias subvenciones entre lo educativo como los jardines infantiles, bienestar social con las casas de la sabiduría, comunidad de cuidado, centros amar, comunidad vida para la atención al ex habitante de calle, entre otros servicios, que no se encuentra dentro de la infraestructura que se considera dentro de los sectores anteriormente mencionados, por lo tanto no se ha adoptado el procedimiento de contratación bajo pliegos tipo de concurso de méritos.

Por lo anterior, es preciso indicar las experiencias y demás condiciones del pliego tipo, no son aplicables al presente proceso dado que la experiencia requerida en el presente proceso incorpora varias subvenciones, y dentro del pliego tipo se establece una matriz de experiencia específica para cada sector, en las cuales se advierte que *"Las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en esta Matriz". Ahora bien* la entidad tomó apartes requeridos dentro de las matrices, solicitando experiencia en INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES. Lo anterior, con el fin de garantizar la participación de los interesados.
Ahora bien, con el fin de definir el tipo de edificación en el cual se aplicaría la experiencia general y específica requerida en el presente proceso de contratación, la entidad se apoyó en Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Grupo de Ocupación Institucional previstas en el Titulo K, Capitulo K.2, correspondientes a los subgrupos de ocupación institucional el cual incluye edificaciones de reclusión, salud o incapacidad, educación y de servicio público, ampliando de esta manera el rango de la experiencia.

Ahora bien, con el fin de fomentar el principio de la oportunidad y mitigar el riesgo de aplicación de los criterios de desempate se implementará en los criterios de ponderación, para la asignación de puntaje dentro de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se complementará el literal A del numeral 6.3.1 del Estudio previo y 7.6.1.1 del Pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 2

"(…)
2. Se solicita amablemente que cuando un proponente sea adjudicatario de un lote, este sea desestimado para participar en el siguiente lote y más aun como esta estructurado el proceso actual, donde el que cuente con la mayoría de los criterios de desempate va a ser quién sea adjudicatario de todos los lotes, limitando la oportunidad para los demás oferentes."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 5 de 40

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 2

De acuerdo con la observación, se indica al interesado que, dentro de las REGLAS PARA EL PROCESO ESTRUCTURADO POR GRUPOS, establecido en el numeral 5 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES del proyecto del pliego de condiciones, se precisa que cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir a los cinco (5), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo se le podrá adjudicar máximo un (1) grupo. En caso de que alguno de los grupos no cuente con más ofertas habilitadas, y solo exista un oferente al cual ya se haya adjudicado un grupo previamente, bajo dicha excepción se podrá adjudicar otro u otros grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.

OBSERVACION No. 3 – INTERESADO No. 2

"(…)
3. ¿De acuerdo con numeral 7.4. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato			
CARGO / CANTIDAD /DEDICACION	**PROFESIONAL (FORMACION MINIMA - TITULO)**	**EXPERIENCIA MINIMA GENERAL**	**EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA**
Director de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 85% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	SIETE (7) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 4 certificaciones.	CUATRO (4) años: Certificada mediante máximo TRES (3) proyectos, como director o coordinador o gerente en contratos de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.
Residente de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 100% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 4 certificaciones.	TRES (3) años de experiencia como residente de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.

• Se solicita aclarar si la experiencia mínima general se debe acreditar como esta descrita para cada profesional "director de interventoría: 7 años en 4 certificaciones y residente de interventoría: 5 años en 4 certificaciones", si es así, se solicita amablemente que solo se acredite con el tiempo transcurrido desde la expedición de la matricula profesional, en vista que, la cantidad de certificaciones solicitadas para certificar esa cantidad de años es muy limitada, además, que en la experiencia mínima especifica ya se está solicitando certificar cuatro años en tres (3) certificaciones para el director y tres (3) años para el residente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 6 de 40

• Se solicita amablemente ampliar la cantidad de certificaciones para poder acreditar los cuatro (4) años de experiencia mínima especifica del director de interventoría, puesto que, hacerlo en tres (3) certificaciones es muy difícil, ya que los proyectos ejecutados usualmente son menores a 1 año, con ese requerimiento mínimo cada certificación laboral debe tener un plazo de 1 año y 4 meses para poder cumplir, siendo así, se solicita el equipo estructurador que los que los 4 años se certifiquen en un máximo de 5 certificaciones.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3 – INTERESADO No. 2

De acuerdo con la observación, relacionada con acreditar la experiencia mínima general con el tiempo transcurrido desde la expedición de la matricula profesional, se indica al interesado que la misma no se acoge, teniendo en cuenta que para la Entidad es necesario validar que el profesional haya ejercido la profesión en cualquier campo, el cual no es suficiente certificar con el tiempo transcurrido.

Así mismo, de acuerdo con la observación relacionada con ampliar la cantidad de certificaciones requeridas para acreditar la experiencia mínima especifica del director, se indica al interesado que la observación se acoge, y la experiencia requerida para los cargos de director y residente de interventoría se ajustarán en el numeral 6.2.3.4. del Estudio previo, 7.1. del Anexo Técnico y 7.4 del Pliego de condiciones, de la siguiente manera:

Personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato			
CARGO / CANTIDAD /DEDICACION	**PROFESIONAL (FORMACION MINIMA - TITULO)**	**EXPERIENCIA MINIMA GENERAL**	**EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA**
Director de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 85% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 5 certificaciones.	CUATRO (4) años de experiencia como director o coordinador o gerente en contratos de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.
Residente de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 100% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 5 certificaciones.	TRES (3) años de experiencia como residente de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.

Así las cosas, la experiencia de los profesionales deberá acreditarse como esta descrita, indicando que la experiencia mínima general de los cargos de los profesionales evaluables fue reducida y ajustada en el número de certificaciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 7 de 40

OBSERVACION No. 4 – INTERESADO No. 2

"(…)
4. De acuerdo con numeral 7.6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 70 PUNTOS) El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia adicional mediante la presentación de UNA (1) CERTIFICACION adicional a las aportadas como experiencia general, de contratos ejecutados y terminados a satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o haya consistido en INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES[1]INSTITUCIONALES[2], cuya cuantía debe corresponder al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección correspondiente al grupo al cual presenta su oferta, y deberá encontrarse inscrito en el RUP en por lo menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase
811015	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería.	Ingeniería civil y arquitectura.
801016	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.

• Se solicita amablemente aclarar si en caso de presentarse en los 5 lotes, la certificación que se aporte como experiencia adicional ponderable debe tener un valor correspondiente en SMMLV iguales a la sumatoria de todos los lotes, o si se puede presentar una certificación por cada lote al que se presente.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4 – INTERESADO No. 2

De acuerdo con la observación, se aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del proyecto de Pliego de Condiciones, se establece dentro de las REGLAS PARA EL PROCESO ESTRUCTURADO POR GRUPOS que *"**La verificación de los requerimientos señalados en el presente documento y su respectiva evaluación se realizará independiente para cada uno de los grupos** que hacen parte del presente proceso, cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir a los cinco (5), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo se le podrá adjudicar máximo un (1) grupo. En caso de que alguno de los grupos no cuente con más ofertas habilitadas, y solo exista un oferente al cual ya se haya adjudicado un grupo previamente, bajo dicha excepción se podrá adjudicar otro u otros grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento".*

Así mismo, en el numeral 7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del proyecto de Pliego de Condiciones, se precisa lo siguiente: *"**En caso de que el oferente presente oferta para diferentes grupos, podrá relacionar las mismas certificaciones siempre y cuando la sumatoria de estas correspondan al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 8 de 40

la sumatoria de los grupos a los cuales presente oferta*, expresada en SMMLV. Para dicho efecto el proponente deberá diligenciar el documento denominado FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE."*

Adicionalmente, se precisa al interesado que dentro del literal A del numeral 6.3.1 Estudio previo y 7.6.1.1. del pliego de condiciones "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE", se adicionaran las siguientes notas aclaratorias:

> Nota 1: La verificación de los requerimientos señalados en el presente literal y su respectiva evaluación se realizará independiente para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso.
> Nota 2: En caso de que el oferente presente oferta para diferentes grupos, podrá relacionar la misma certificación siempre y cuando el valor de este corresponda al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la sumatoria de los grupos a los cuales presente oferta, expresada en SMMLV. Para dicho efecto el proponente deberá diligenciar el documento denominado FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

OBSERVACION No. 5 – INTERESADO No. 2

"(…)
5. ¿En caso de ser adjudicatario de un lote, el capital de trabajo del proponente se vería afectado para participar en un segundo lote?"

RESPUESTA A OBSERVACION No. 5 – INTERESADO No. 2

Se le aclara a proponente interesado de participar del proceso SDIS-CMA-001-2024 que el capital de trabajo lo debe cumplir con el porcentaje establecido respecto al presupuesto de cada grupo, como se muestra en el siguiente ejemplo:

GRUPO DE INTERVENTORÍA	VALOR PRESUPUESTO	PORCENTAJE POR GRUPO	CAPITAL DE TRABAJO
GRUPO 1	$ 365.580.190	75%	$ 274.185.143
GRUPO 2	$ 365.580.190	75%	$ 274.185.143
GRUPO 3	$ 284.682.402	95%	$ 270.448.282
GRUPO 4	$ 284.682.402	95%	$ 270.448.282
GRUPO 5	$ 326.150.053	85%	$ 277.227.545
TOTAL			$ 1.366.494.394

En el caso que se presente a todos los grupos debe tener un capital de trabajo después de restarle al activo corriente el pasivo corriente de MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.366.494.394).

La afectación del capital de trabajo se presentará en la medida que al hacer el ejercicio de tomar el pasivo corriente y restarle el pasivo corriente sea igual o mayor a la sumatoria del capital de trabajo establecido para cada grupo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 9 de 40

INTERESADO No. 3

Empresa	**GES INVERSIONES SAS**
Usuario	**GES INVERSIONES SAS**
Fecha	**9/6/2024 4:09:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito**
Medio	**SECOP II - CO1.MSG.6773162**

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 3

"(…)
1. En el capítulo 7.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones del proceso la entidad indica lo siguiente:

"En caso de que el oferente presente oferta para diferentes grupos, podrá relacionar las mismas certificaciones siempre y cuando ***la sumatoria de estas correspondan al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la sumatoria de los grupos a los cuales presente oferta****, expresada en SMMLV. Para dicho efecto el proponente deberá diligenciar el documento denominado* ***FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.****" (negrilla y subrayado por nosotros)*

"Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, esto es después del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la citada norma, a través del Decreto Nacional 926 del 15 de julio de 2010, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección."

Por otro lado, la entidad en el numeral 2.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del pliego de condiciones del proceso indica lo siguiente:

"Nota 3: *La verificación de los requerimientos señalados en el presente documento y su respectiva evaluación se realizará independiente para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso, cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir a los cinco (5), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo se le podrá adjudicar máximo un (1) grupo."*

Teniendo en cuenta que a los proponentes se les puede adjudicar máximo un grupo, aunque participen en todos. Solicitamos amablemente a la entidad permitir a los proponentes presentar las mismas certificaciones para participar en diversos grupos cuando la sumatoria de estas corresponda al 100% o más del valor de cada uno de los grupos en los que participe de forma independiente (No la sumatoria del valor de estos como está estipulado en el pliego de condiciones)."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 10 de 40

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 3

No se acoge la observación, pues de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del proyecto de Pliego de Condiciones, se establece dentro de las REGLAS PARA EL PROCESO ESTRUCTURADO POR GRUPOS que *"(…) cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir a los cinco (5), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo se le podrá adjudicar máximo un (1) grupo. En caso de que alguno de los grupos no cuente con más ofertas habilitadas, y solo exista un oferente al cual ya se haya adjudicado un grupo previamente, bajo dicha excepción se podrá adjudicar otro u otros grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento",* por lo anterior, se reitera que la verificación de los requerimientos señalados en el presente documento y su respectiva evaluación se realizará independiente para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 3

"(…)
2. En el pliego de condiciones del proceso la entidad indica lo siguiente:

"Se podrá acreditar experiencia mínima general y mínima especifica con una misma certificación o labor. Es decir, si se acredita experiencia específica, esta puede ser tenida en cuenta como experiencia general. De no especificarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes."

Esto quiere decir, por ejemplo, en el caso del Director de Interventoría que, ¿Si se acreditan con 3 proyectos (3 certificaciones) los 4 años de experiencia mínima especifica solicitada, los 3 años faltantes para acreditar los 7 años de experiencia mínima general solicitada se pueden acreditar con 4 certificaciones adicionales? ¿O solo se puede presentar una certificación adicional para esos 3 años faltantes?."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 3

De acuerdo con la observación, se indica al interesado que la experiencia requerida para los cargos de director y residente de interventoría se ajustarán en el numeral 6.2.3.4. del Estudio previo, 7.1. del Anexo Técnico y 7.4 del Pliego de condiciones, de la siguiente manera:

Personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato			
CARGO / CANTIDAD /DEDICACION	**PROFESIONAL (FORMACION MINIMA - TITULO)**	**EXPERIENCIA MINIMA GENERAL**	**EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA**
Director de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 85% para la	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional,	CUATRO (4) años de experiencia como director o coordinador o gerente en contratos de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 11 de 40

ejecución del contrato.		verificada a través de máximo 5 certificaciones.	adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.
Residente de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 100% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 5 certificaciones.	TRES (3) años de experiencia como residente de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.

Ahora bien, se aclara que de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1 del ANEXO TECNICO, "**DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO", "***Se podrá acreditar experiencia mínima general y mínima especifica con una misma certificación o labor. Es decir, si se acredita experiencia específica, esta puede ser tenida en cuenta como experiencia general. (…)",* así mismo, se complementará el texto de la siguiente manera: *"(...) de no cumplir con el requerimiento se podrán anexar las certificaciones adicionales de conformidad con lo requerido para cada profesional"*

Adicionalmente, se indica al interesado que se complementará el numeral 6.2.3.4 del Estudio previo y 7.4. del pliego de condiciones "EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO", con relación a las reglas que debe cumplir los soportes del experiencia del Director y Residente de Interventoría, de la siguiente manera:

> *"(iii) Se podrá acreditar experiencia mínima general y mínima especifica con una misma certificación o labor. Es decir, si se acredita experiencia específica, esta puede ser tenida en cuenta como experiencia general, de no cumplir con el requerimiento se podrán anexar las certificaciones adicionales de conformidad con lo requerido para cada profesional. De no especificarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes."*

OBSERVACION No. 3 – INTERESADO No. 3

"(…)
3. Solicitamos amablemente a la entidad aceptar Maestría en construcción como formación académica adicional del profesional director de interventoría válida para obtener el puntaje por este criterio (5 puntos)."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3 – INTERESADO No. 3

De acuerdo con la observación se indica al interesado que se acoge la misma y se complementara el literal B del numeral 6.3.1 del Estudio previo y el numeral 7.6.1.2 del Pliego de Condiciones, de la siguiente manera:

CARGO – DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA Y	Acreditar estudios de Maestría en Gerencia e interventoría de obras Civiles o Gerencia de Proyectos o Dirección de Proyectos o Interventoría de la Construcción o Gerencia de Proyectos de la	5 PUNTOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 12 de 40

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA	Construcción o Interventoría y Supervisión de la Construcción o Gerencia de Construcciones o Interventoría de Proyectos y obras civiles o Gerencia de proyectos de Construcción e Infraestructura o Gerencia de proyectos de Ingeniería o Gerencia y Control de la Construcción o Evaluación y gerencia de proyectos o Construcción.	
	Acreditar experiencia en UN (1) años adicional a la experiencia mínima especifica como DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE INTERVENTORIA con máximo 1 certificación de un contrato terminado de: INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES1 INSTITUCIONALES donde se haya intervenido mas de un frente de obra simultáneamente.	4 PUNTOS

OBSERVACION No. 4 – INTERESADO No. 3

"(…)
4. En el numeral 7.6 CRITERIOS DE PONDERACIÓN se indica que se puede obtener 18,5 puntos bajo el criterio de EQUIPO DE TRABAJO. Sin embargo, en el numeral 7.6.1.2 OFRECIMIENTO DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE se indica que por este criterio se pueden obtener máximo 18 puntos. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar esta inconsistencia."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4 – INTERESADO No. 3

De acuerdo con la observación se indica al interesado que se acoge la misma y se ajustará el literal b numeral 6.3.1 del Estudio previo y el numeral 7.6.1.2 del Pliego de Condiciones.

OBSERVACION No. 5 – INTERESADO No. 3

"(…)
5. Solicitamos amablemente a la entidad publicar los formatos 11A, 11B, 11C, 11D 11E, 11F, 11H, 11I y 11J para acreditar los criterios de desempate."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 5 – INTERESADO No. 3

Se publican con la presente respuesta los respectivos formatos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 13 de 40

INTERESADO No. 4

Empresa	**KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC**
Usuario	**CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO**
Fecha	**9/2024 9:03:32 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)**
Medio	**SECOP II - CO1.MSG.6777378**

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 4

"(…)
1. Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a la legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 4

Es de precisarle al interesado que, el hecho de realizar una audiencia presencial no vulnera los principios de transparencia, legalidad o implica actos de corrupción. En todo caso, se informe al interesado que las audiencias se realizarán de manera mixta, presencial y virtual, con lo que se garantizará la participación de los oferentes y demás interesados.

OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 4

"(…)
2. ¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que dentro del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA el proponente deberá presentar el valor total de la propuesta económica incluido IVA y especificar el total correspondiente al factor multiplicador correspondiente al grupo al cual se presenta, así mismo, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7.5 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del Pliego de Condiciones., lo anterior, será aclarado en el literal c de las *"B. Consideraciones presentación formato propuesta económica para cada grupo (Adjunto al SECOP II)"* del numeral 6.2.3.5 del Estudio previo y 7.5 del Pliego de condiciones el cual se modificara de la siguiente manera:

" c. En el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente deberá presentar el valor total de la propuesta económica incluido IVA y especificar el total correspondiente al factor multiplicador, lo anterior deberá diligenciarse una propuesta para cada uno de los grupos a los cuales se presente, de acuerdo con este FORMATO. La adjudicación se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones. En todo caso el proponente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 14 de 40

no podrá ser adjudicatario de más de un grupo. Del mismo modo, con la presentación de la propuesta, los proponentes, aceptan la adjudicación de cualquiera de los grupos según el orden de elegibilidad"

Adicionalmente se aclara que el desglose de la propuesta económica deberá presentarse por el contratista adjudicatario en los tiempos establecidos contractualmente posterior a la suscripción del contrato correspondiente.

OBSERVACION No. 3 – INTERESADO No. 4

"(…)
3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?"

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que el proponente NO PODRÁ sobre pasar el valor del FACTOR MULTIPLICADOR establecido por la Entidad, por cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección el cual, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1. ESTRUCTURA DE COSTOS del estudio previo, se establecen los siguientes valores:

GRUPO	LOCALIDADES	FACTOR MULTIPLICADOR	TOTAL
1	SUBA USAQUEN CHAPINERO BARRIOS UNIDOS TEUSAQUILLO	2,21	$ **365.580.190,00**
2	MARTIRES SANTAFE CANDELARIA ANTONIO NARIÑO PUENTE ARANDA	2,21	$ **365.580.190,00**
3	ENGATIVA FONTIBON KENNEDY	2,24	**$ 284.682.402,00**
4	BOSA CIUDAD BOLIVAR TUNJUELITO	2,24	**$ 284.682.402,00**
5	USME SUMAPAZ RAFAEL URIBE URIBE SAN CRISTOBAL	2,23	**$ 326.150.053,00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 15 de 40

Lo anterior, será aclarado en el literal d de las "B. Consideraciones presentación formato propuesta económica para cada grupo (Adjunto al SECOP II)" del numeral 6.2.3.5 del Estudio previo y numeral 7.5. del Pliego de condiciones de la siguiente manera:

> "El proponente NO PODRÁ sobre pasar el valor del FACTOR MULTIPLICADOR establecido por la Entidad, por cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso de selección."

OBSERVACION No. 4 – INTERESADO No. 4

"(…)
4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?"

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que durante la presentación de la propuesta económica no se debe presentar el desglose del Factor Multiplicador (FM). El desglose de la propuesta económica y el factor multiplicador deberá presentarse por el contratista adjudicatario en los tiempos establecidos contractualmente posterior a la suscripción del contrato correspondiente.

Lo anterior, será aclarado en el literal c de las "B. Consideraciones presentación formato propuesta económica para cada grupo (Adjunto al SECOP II)" del numeral 6.2.3.5 del Estudio previo y numeral 7.5. del Pliego de condiciones *"B. Consideraciones presentación formato propuesta económica para cada grupo (Adjunto al SECOP II)"* de la siguiente manera:

> "c. En el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente deberá presentar el valor total de la propuesta económica incluido IVA y especificar el total correspondiente al factor multiplicador, lo anterior deberá diligenciarse una propuesta para cada uno de los grupos a los cuales se presente, de acuerdo con este FORMATO. La adjudicación se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones. En todo caso el proponente no podrá ser adjudicatario de más de un grupo. Del mismo modo, con la presentación de la propuesta, los proponentes, aceptan la adjudicación de cualquiera de los grupos según el orden de elegibilidad."

OBSERVACION No. 5 – INTERESADO No. 4

"(…)
5. Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superara el presupuesto oficial)"

RESPUESTA A OBSERVACION No. 5 – INTERESADO No. 4

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 16 de 40

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que dentro del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA el proponente deberá presentar el valor total de la propuesta económica incluido IVA y especificar el total correspondiente al factor multiplicador correspondiente al grupo o grupos a los cual se presenta, así mismo, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7.5 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del Pliego de Condiciones., lo anterior, será aclarado en el literal c de las "B. Consideraciones presentación formato propuesta económica para cada grupo (Adjunto al SECOP II)" del numeral 6.2.3.5 del Estudio previo y numeral 7.5. del Pliego de condiciones el cual se modificara de la siguiente manera:

" c. En el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente deberá presentar el valor total de la propuesta económica incluido IVA y especificar el total correspondiente al factor multiplicador, lo anterior deberá diligenciarse una propuesta para cada uno de los grupos a los cuales se presente, de acuerdo con este FORMATO. La adjudicación se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones. En todo caso el proponente no podrá ser adjudicatario de más de un grupo. Del mismo modo, con la presentación de la propuesta, los proponentes, aceptan la adjudicación de cualquiera de los grupos según el orden de elegibilidad"

Adicionalmente se aclara que el desglose de la propuesta económica deberá presentarse por el contratista adjudicatario en los tiempos establecidos contractualmente posterior a la suscripción del contrato correspondiente, por lo tanto, el contratista adjudicatario será autónomo de establecer los valores unitarios del personal y otros costos del presupuesto, no obstante, de conformidad con lo establecido en el literal "i" de las "B. Consideraciones presentación formato propuesta económica para cada grupo (Adjunto al SECOP II)", establecidas en el numeral 7.5. del proyecto de Pliego de Condiciones que *"El valor indicado por el proponente en el Formato de Propuesta Económica prevalecerá para todos los efectos de evaluación, adjudicación y firma del contrato. En todo caso, **no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación**".*

OBSERVACION No. 6 – INTERESADO No. 4

"(…)
6. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta economica"

RESPUESTA A OBSERVACION No. 6 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que dentro del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA la entidad no ha especificado valores, en el mismo, solo se han habilitado los campos necesarios para que el proponente presente el valor total de la propuesta económica incluido IVA y especificar el total correspondiente al factor multiplicador del grupo o grupos a los cuales presenta oferta.

Adicionalmente, se aclara que el proponente es autónomo de establecer el valor total de la propuesta y del factor multiplicador, no obstante, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación ni tampoco el del factor multiplicador definido por la entidad, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 del pliego de condiciones PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 17 de 40

OBSERVACION No. 7 – INTERESADO No. 4

"(…)
7. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuales son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?"

RESPUESTA A OBSERVACION No. 7 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se indica al interesado que dentro del numeral 2.1.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO, del proyecto de Pliego de Condiciones, se establecen los costos de transacción y rangos tasas o tarifas establecidos para la ejecución del contrato. Adicionalmente, es procedente indicar que de conformidad con los consideración para la presentación de la propuesta económica, establecidas en el numeral 7.5 del pliego de condiciones, *"Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso"*.

OBSERVACION No. 8 – INTERESADO No. 4

"(…)
8. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampilla y otros que apliquen para el proceso."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 8 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se indica al interesado que dentro del numeral 2.1.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO, del Pliego de Condiciones, se establecen los costos de transacción y rangos tasas o tarifas establecidos para la ejecución del contrato. De esta manera, lo invitamos a realizar la consulta con su respectivo contador a efectos de establecer la carga tributaria que le corresponde según aplique le aplique a su empresa. Adicionalmente, es procedente indicar que de conformidad con los consideración para la presentación de la propuesta económica, establecidas en el numeral 7.5 del pliego de condiciones, *"Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso"*.

OBSERVACION No. 9 – INTERESADO No. 4

"(…)
9. Se solicita a la entidad cargar el desglose del ***presupuesto oficial****"*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 18 de 40

RESPUESTA A OBSERVACION No. 9 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación realizada se indica al interesado que dentro los documentos de soporte del presente proceso de selección se encuentran incluido el ANEXO 08_PRESUPUESTO OFICIAL INTV establecido por grupo, donde puede aclarar la inquietud planteada.

Así mismo, se aclara que en el numeral 8. PRECIOS DE REFERENCIA del Análisis del Sector Económico, se explica la conformación del FACTOR MULTIPLICADOR sobre costos de personal, los costos sobre los cuales se aplica el factor multiplicador y las bases para estimar el factor multiplicador, aspectos con los cuales la Entidad calculó los correspondientes valores para cada uno de los grupos. Así mismo en este numeral también se explica el análisis correspondiente para cada grupo, mostrando los valores resultantes y aplicables a cada uno de los conceptos generales (cálculo del factor prestacional, costos indirectos y costos de administración, imprevistos y utilidad aplicable). Con lo anterior, la Entidad presenta a los interesados en participar en el presente proceso de selección, la información necesaria y la guía para que los interesados puedan calcular el factor multiplicador en sus respectivas ofertas.

OBSERVACION No. 10 – INTERESADO No. 4

"(…)
10. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazado su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 10 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se indica al interesado que dentro los documentos de soporte del presente proceso de selección se encuentra incluido el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA, el cual está diseñado para que el interesado incluya la información requerida por la entidad de conformidad con los requerimientos de selección establecidos, aclarando como lo manifiesta el interesado, que lo anterior, no quiere decir que la entidad realice la oferta económica.

OBSERVACION No. 11 – INTERESADO No. 4

"(…)
11. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 19 de 40

RESPUESTA A OBSERVACION No. 11 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se indica al interesado que de conformidad con el alcance de los contratos que serán objeto de supervisión por parte de los contratos de interventoría que se adjudicaran mediante el presente proceso de selección, se adelantaran obras como:

a. Mantenimiento Preventivo. Tiene que ver con los procesos de conservación de las edificaciones y sus espacios. Se realiza mediante un programa sistemático de inspección, reparación menor y verificación del estado de la planta física. Incluye reparaciones menores como, por ejemplo: instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, limpieza y mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, filtraciones, canales y bajantes, enchapes o recubrimientos, pinturas, vidrios, lámparas y focos, áreas verdes, canchas, áreas exteriores.
b. Mantenimiento Correctivo. Hace referencia a las reparaciones ocasionadas por fallas o desgaste de los materiales o en los sistemas constructivos; requiere de inversiones y de mano de obra especializada. Los mantenimientos correctivos pueden abarcar algo puntual o general, ejemplo: un cambio de cubiertas, reemplazo de piezas sanitarias, cambio de pisos, etc.; por tratarse de acciones más complejas.
c. Mantenimiento recurrente: Hace referencia a todos los procesos o trabajos rutinarios de limpieza y aseo que deben ser revisados periódicamente y a intervalos de tiempo regulares; hace énfasis en la limpieza de pisos, muros perimetrales, paredes internas y laboratorios, baños, ventanas, asientos, áreas comunes, entre otros.
d. Optimización: Corresponde a las acciones que deben realizarse en las edificaciones con el fin de garantizar o extender la vida útil de los mismos; a través de la optimización se mejoran aspectos importantes de una edificación tales como: Funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene, entre otros.
e. Obras de Emergencias: Intervenciones de manera inmediata de las edificaciones que presentan una necesidad por fallas, alteraciones o problemas, generados por fenómenos naturales, accidentes y situaciones antrópicas no previsibles que afectan la prestación del servicio o el adecuado funcionamiento de la unidad operativa.

Ahora bien, el interventor deberá tener en cuenta que para garantizar la calidad de los trabajos ejecutados por el contratista de obra, deberá realizar las pruebas y ensayos que considere pertinentes en el marco del cumplimiento del objeto del contrato.

OBSERVACION No. 12 – INTERESADO No. 4

"(…)
12. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad)."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 12 – INTERESADO No. 4

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 20 de 40

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que de conformidad con el numeral 2.5 FORMA DE PAGO del proyecto de pliego de condiciones, se establece lo siguiente: *"(…) PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.",* así mismo, una vez el contratista presente la documentación requerida para para tramite de pago, esta estará sujeta a revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, y en caso de que existan observaciones, el contratista deberá subsanarlas, de persistir observaciones, el pago no será autorizado hasta que se cumpla con los requerimientos establecidos por la entidad.

OBSERVACION No. 13 – INTERESADO No. 4

"(…)
13. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y el 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicación parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contrataos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuestas por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 13 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se informa al interesado que la estructura del personal mínimo requerido el cual incluye cargo, formación académica, experiencia, dedicación y cantidad de profesionales y técnicos, se estructuró de conformidad con las condiciones técnicas necesarias para la ejecución y cumplimiento contractual del presente proceso de selección, así mismo, de conformidad con las condiciones de los contratos de obra que serán objeto de supervisión. Por lo tanto, es procedente indicar que la entidad realizo el debido análisis y estructura del presente proceso de conformidad con las condiciones necesarias para realizar una contratación.

OBSERVACION No. 14 – INTERESADO No. 4

"(…)
14. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultado es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan están conversión

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 21 de 40

correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos"

RESPUESTA A OBSERVACION No. 14 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se confirma al interesado que se aplicó la metodología correspondiente para el calculo del Factor Multiplicador, y que posterior a ello, dentro del estudio de sector tomando de base, la muestra histórica de la entidad junto con una muestra de empresas del sector público, y validando los rangos con la estimación de la Cámara Colombia de Infraestructura, se pudo determinar que el factor multiplicador determinado para cada grupo está dentro de los rangos mínimos y máximos de las entidades contratantes.

OBSERVACION No. 15 – INTERESADO No. 4

"(…)
15. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente".

RESPUESTA A OBSERVACION No. 15 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que el proponente es autónomo de establecer los valores unitarios del personal y otros costos del presupuesto, no obstante, en el momento de presentar la propuesta económica se entenderá que en el valor indicado por el proponente, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

OBSERVACION No. 16 – INTERESADO No. 4

"(…)
16. Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la Entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 22 de 40

RESPUESTA A OBSERVACION No. 16 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que de conformidad con el literal "i" de las "B. Consideraciones presentación formato propuesta económica para cada grupo (Adjunto al SECOP II)", establecidas en el numeral 7.5. del proyecto de Pliego de Condiciones se indica que *"**El valor indicado por el proponente en el Formato de Propuesta Económica prevalecerá para todos los efectos de evaluación, adjudicación y firma del contrato**. En todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación".*

OBSERVACION No. 17 – INTERESADO No. 4

"(…)
17. Se solicita a la entidad, que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual al 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 17 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se confirma al interesado que en el numeral 8. PRECIOS DE REFERENCIA, del estudio de sector, se encuentran las variables y porcentajes con los cuales se estructuro el factor multiplicador. Así mismo, de conformidad con el resultado del estudio de sector, se puede establecer que el factor multiplicador determinado para cada grupo está dentro de los rangos mínimos y máximos de las entidades contratantes.

OBSERVACION No. 18 – INTERESADO No. 4

"(…)
*18. Se solicita a la entidad aclarar, **como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor,** dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costos operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimientos del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra."*

RESPUESTA A OBSERVACION No. 18 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que en el escenario que se solicite una prórroga y adición al contrato de interventoría, esta deberá ser analizada previamente desde el punto de vista técnico y jurídico por el supervisor del contrato y ordenador del gasto para determinar si es procedente o no tal modificación y si se deben o no reconocer mayores costos. En el caso, que se reconozcan mayores costos, y el contrato sea objeto de adición presupuestal, los mismos se calcularan tenido en cuenta los costos unitarios establecidos por el contratista para cada

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 23 de 40

ítems contrato y el factor multiplicador establecido desde la etapa precontractual calculados por el tiempo adicional necesario.

OBSERVACION No. 19 – INTERESADO No. 4

"(…)
19. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividad ¿Cuál es el documento que acreditara esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 19 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que en el numeral 6 del literal "E. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA" del numeral 7.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, se establece que *"En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones".* Así mismo, de conformidad con lo establecido en la NOTA 2 del mismo apartado, se indica lo siguiente:

"En el evento en que las certificaciones no suministren toda la información solicitada, se podrá aportar como documentos complementarios como:
- *Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente*
- *Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación*
- *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.*
- *Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente."*

OBSERVACION No. 20 – INTERESADO No. 4

"(…)
20. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditara el 100% de la experiencia sin importar la composición del consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizo de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 24 de 40

RESPUESTA A OBSERVACION No. 20 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que de acuerdo con el numeral 3 del literal "E. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA" del numeral 7.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, se establece que: *"La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida".*

OBSERVACION No. 21 – INTERESADO No. 4

"(…)
21. Se solicita a la entidad dar claridad en el aspecto de que las empresas constituidas con un término menor a 3 años sea válida la experiencia de sus socios u accionistas según se establece y con lo dispuesto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no pueda obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. ***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (subrayado fuera de texto)****."*

RESPUESTA A OBSERVACION No. 21 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que de acuerdo con la NOTA 4, del numeral 7.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, se establece que: *"El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Una vez vencido el plazo anterior se tomará en consideración la experiencia aportada por los socios accionistas o constituyentes siempre y cuando estos se mantengan dentro de la figura asociativa de acuerdo con la información registrada en el RUP."*

OBSERVACION No. 22 – INTERESADO No. 4

"(…)
22. Se solicita a la entidad, suministrar un ***glosario técnico*** *sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente procesos, con la finalidad de* ***no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presuntos favorecimientos de oferentes por parte del comité evaluador.****"*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 25 de 40

RESPUESTA A OBSERVACION No. 22 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se indica al interesado que, dentro de estudio previo y pliego de condiciones, se encuentra a pie de página la definición de edificaciones institucionales requeridas dentro de la experiencia. Ahora bien, en el documento correspondiente al Anexo técnico, se encuentran en el numeral 2. DEFINICIONES, un glosario de términos que el interesado podrá utilizar a efectos de consultar cualquier duda que se tenga.

OBSERVACION No. 23 – INTERESADO No. 4

"(…)
23. Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y especifica"

RESPUESTA A OBSERVACION No. 23 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclarar al interesado que en el numeral 7.4 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO del pliego de condiciones se precisa que "*Durante el desarrollo del Proceso de Contratación solo se evaluarán los perfiles profesionales correspondientes a Director y Residente de interventoría, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos y remitir los documentos de soporte conforme se establecen ANEXO TECNICO".*

Así mismo, en el numeral 7.6.1.2 OFRECIMIENTO DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL EVALUABLE, del pliego de condiciones, se establece que se otorgara por estos mismos profesionales.

OBSERVACION No. 24 – INTERESADO No. 4

"(…)
24. Se solicita a la entidad en el momento de la publicación en pro de la transparencia y para los demás procesos que se estén adelantando de interventoría, tener en cuenta lo señalado en el Decreto 399 de 2021 el cual indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 26 de 40

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".”

RESPUESTA A OBSERVACION No. 24 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclarar al interesado que la secretaría Distrital de Integración Social, estructuro el presente proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación señalada en la Subsección 1, Sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, lo cual consagra el Concurso de Méritos, como una de las modalidades de selección de contratistas para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, tal y como sería el caso de la contratación que se pretende efectuar.

Al presente proceso de selección, así como los contratos que de él se deriven le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1480 de 2011(Estatuto del consumidor), Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

OBSERVACION No. 26 – INTERESADO No. 4

“(…)
Respecto a la forma de pago en especifico, las siguientes consideraciones y solicitudes:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

1. *La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 27 de 40

2. *Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado Entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:*
el contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tiene sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.
Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son fijos, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante. Adicionalmente, cuándo el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente el contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra.
Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, qué a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, No obstante ser este un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la ley 80 de 1993.
Artículo 872 del código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la ley 80 de 1993.
Quiere yo decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.
Desde luego que, siesta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el Instituto del contrato estatal.
*Artículo 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. **En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si DJ igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.***
*Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de qué trata esta ley, los mandatos de la buena fe y **la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.**" (Se destaca)*
Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago atípicas condiciones potestativas, ineficaces del pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.
*En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5° del artículo 24 de la ley 80 de 1993: "en los pliegos de condiciones o términos de referencia (…) e) se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impida la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o **que***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 28 de 40

dependan de la voluntad exclusiva de la entidad *(…) Serán* ***ineficaces*** *de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, Hoy dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí denunciados." (Se destaca)*

pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal - a pesar de haberla acondicionado al albur de la conducta de 1/3 o que se llegara a "fantasear" que sí compensa los costos del interventor - irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, cómo quiera que la obra ha ser intervenida - la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8° y 9° del artículo 4° de la ley 80 de 1993.

Artículo 4º. "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (…) 8º. ***Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiera realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos hoy prótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios*** *(…) 9º. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga un mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.* ***Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."***

En consecuencia con el artículo 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma ley.

En virtud del cual: "(…) para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidad este la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma hoy la siguiente vigencia de qué se trate."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 26 – INTERESADO No. 4

De acuerdo con la observación se aclarar al interesado que la Secretaría Distrital de Integración Social, determinó la forma de pago por avance de obra con el fin que el interventor realice las gestiones y propicie las dinámicas ajustadas al alcance contractual que permitan la ejecución e inversión de los recursos en dentro del plazo contractual.

INTERESADO No. 5

Empresa	**IA ingenieria y Arquitectura de Colombia SAS**
Usuario	**Yamil Fabian Castrillon**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 29 de 40

Fecha	**9/10/2024 11:18:16 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito**
Medio	**SECOP II - CO1.MSG.6787548**

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 5

"(…)
1. Para el perfil de director de interventoría se solicita:

"CUATRO (4) años: Certificada mediante máximo TRES (3) proyectos, como director o coordinador o gerente en contratos de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones."

Sin embargo, se solicita se amplie el número máximo de certificaciones para la acreditación del tiempo en años requerido para el perfil, los cuales se sugiere puedan ser acreditadas en un máximo de 5 proyectos, dada la duración aproximada de las obras objeto del proceso actual de 72 días, y además sumado que la solicitud no representa un desmejoramiento del perfil solicitado."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 5

De acuerdo con la observación, se indica al interesado que la experiencia requerida para los cargos de director y residente de interventoría se ajustarán en el numeral 6.2.3.4. del Estudio previo, 7.1. del Anexo Técnico y 7.4 del Pliego de condiciones, de la siguiente manera:

Personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato			
CARGO / CANTIDAD /DEDICACION	**PROFESIONAL (FORMACION MINIMA - TITULO)**	**EXPERIENCIA MINIMA GENERAL**	**EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA**
Director de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 85% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 5 certificaciones.	CUATRO (4) años de experiencia como director o coordinador o gerente en contratos de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.
Residente de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 100% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 5 certificaciones.	TRES (3) años de experiencia como residente de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 30 de 40

Mediante el anterior ajuste, el proponente podrá acreditar la experiencia mínima general y mínima especifica con las mismas certificaciones un mayor número de certificaciones.

OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 5

"(…)
2. Para la formación académica adicional objeto de asignación de punta del director de interventoría se solicita:

"Acreditar estudios de Maestría en Gerencia e interventoría de obras Civiles o Gerencia de Proyectos o Dirección de Proyectos o Interventoría de la Construcción o Gerencia de Proyectos de la Construcción o Interventoría y Supervisión de la Construcción o Gerencia de Construcciones o Interventoría de Proyectos y obras civiles o Gerencia de proyectos de Construcción e Infraestructura o Gerencia de proyectos de Ingeniería o Gerencia y Control de la Construcción o Evaluación y gerencia de proyectos."

Formalmente se solicita sea posible acreditar estudios de postgrado que incluyan especialización o maestría, en las áreas solicitadas, dada la cuantía y dificultad técnica de las obras a realizar."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 5

De acuerdo con la observación, se indica al interesado que no se acepta la solicitud teniendo en cuenta que la entidad busca contar con profesionales con una formación académica superior a especialización, considerando que el residente si se está solicitando formación académica a nivel de posgrado en especialización.

OBSERVACION No. 3 – INTERESADO No. 5

"(…)
3. Dentro del pliego no se hace referencia a las condiciones diferenciales para empresas catalogadas como Mypimes y/o empresas mujeres, las cuales por lo general se ven reflejadas en condiciones especiales que permiten acreditar la experiencia del proponente con un mayor número de certificaciones y cumplimiento de requisitos financieros en un nivel mas bajos a los proyectados para el público en general."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3 – INTERESADO No. 5

De acuerdo con la observación, se indica al interesado que en el literal "E REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA" del numeral 7.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, se establecen las condiciones diferenciales para empresas catalogadas como Mypimes y/o empresas mujeres.

INTERESADO No. 6

Empresa	**GITAI GROUP SAS BIC**
Usuario	**YANETH MARTINEZ**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 31 de 40

Fecha	**9/12/2024 02:57:14 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito**
Medio	**CO1.MSG.6805397**

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 6

"1. En el capítulo 7.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones del proceso la entidad indica lo siguiente:

"En caso de que el oferente presente oferta para diferentes grupos, podrá relacionar las mismas certificaciones siempre y cuando ***la sumatoria de estas correspondan al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la sumatoria de los grupos a los cuales presente oferta****, expresada en SMMLV. Para dicho efecto el proponente deberá diligenciar el documento denominado* ***FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.****" (negrilla y subrayado por nosotros)*

Solicitamos amablemente a la entidad permitir a los proponentes presentar las mismas certificaciones para participar en diversos grupos cuando la sumatoria de estas corresponda al 100% o más del valor de cada uno de los grupos en los que participe de forma independiente (No la sumatoria del valor de estos como está estipulado en el pliego de condiciones)"

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 6

De acuerdo con la observación, se aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del proyecto de Pliego de Condiciones, se establece dentro de las REGLAS PARA EL PROCESO ESTRUCTURADO POR GRUPOS que *"**La verificación de los requerimientos señalados en el presente documento y su respectiva evaluación se realizará independiente para cada uno de los grupos** que hacen parte del presente proceso, cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir a los cinco (5), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo se le podrá adjudicar máximo un (1) grupo. En caso de que alguno de los grupos no cuente con más ofertas habilitadas, y solo exista un oferente al cual ya se haya adjudicado un grupo previamente, bajo dicha excepción se podrá adjudicar otro u otros grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento".*

Así mismo, en el numeral 7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del proyecto de Pliego de Condiciones, se precisa lo siguiente: *"**En caso de que el oferente presente oferta para diferentes grupos, podrá relacionar las mismas certificaciones siempre y cuando la sumatoria de estas correspondan al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la sumatoria de los grupos a los cuales presente oferta**, expresada en SMMLV. Para dicho efecto el proponente deberá diligenciar el documento denominado FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE."*

Adicionalmente, se precisa al interesado que dentro del literal A del numeral 6.3.1 Estudio previo y INCORPORAR EL NUMERAL DE PLIEGO DE CONDICIONES 7.6.1.1. "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE" del Pliego de condiciones, se adicionaran las siguientes notas aclaratorias:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 32 de 40

Nota 1: La verificación de los requerimientos señalados en el presente literal y su respectiva evaluación se realizará independiente para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso.
Nota 2: En caso de que el oferente presente oferta para diferentes grupos, podrá relacionar la misma certificación siempre y cuando el valor de este corresponda al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la sumatoria de los grupos a los cuales presente oferta, expresada en SMMLV. Para dicho efecto el proponente deberá diligenciar el documento denominado FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 6

"(…)
En el pliego se indica lo siguiente:
"Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, esto es después del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la citada norma, a través del Decreto Nacional 926 del 15 de julio de 2010, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección."

Entendemos que el requerimiento es muy específico y limita considerablemente la pluralidad de oferentes, por cuanto solicitamos de manera atenta a la entidad suprimir el requerimiento o en su defecto ampliar el mismo, permitiendo acreditar experiencia admisible mediante contratos iniciados desde la entrada en vigor de la NSR- 98 (03 de febrero de 1998)."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 6

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que no se acepta, teniendo en cuenta que Norma Colombiana de Diseñó y Construcción Sismo Resistente NSR-10, es la normativa actual el cual todo constructor debe cumplir en la ejecución de las obras civiles.

OBSERVACION No. 3 – INTERESADO No. 6

"(…)
3. La entidad solicita presentar en con la oferta los siguientes perfiles:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 33 de 40

Personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato			
CARGO / CANTIDAD /DEDICACION	**PROFESIONAL (FORMACION MINIMA - TITULO)**	**EXPERIENCIA MINIMA GENERAL**	**EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA**
Director de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 85% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	SIETE (7) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 4 certificaciones.	CUATRO (4) años: Certificada mediante máximo TRES (3) proyectos, como director o coordinador o gerente en contratos de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.
Residente de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 100% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 4 certificaciones.	TRES (3) años de experiencia como residente de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.

Solicitamos amablemente a la entidad ampliar la cantidad de certificaciones para acreditar la experiencia, ya que como está planteado en el pliego de condiciones cada certificación presentada debe tener una duración mayor a un año. Permitir presentar para el director de interventoría y 6 certificaciones para acreditar la experiencia mínima específica. Además, aclarar si las certificaciones para acreditar la experiencia mínima general, 4 para el director de interventoría y 4 para el residente, son adicionales a las que se presentan para acreditar la experiencia mínima específica."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3 – INTERESADO No. 6

De acuerdo con la observación, se indica al interesado que las observaciones no se acogen, sin embargo, la experiencia requerida para los cargos de director y residente de interventoría se ajustarán en los documentos definitivos de la siguiente manera:

Personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato			
CARGO / CANTIDAD /DEDICACION	**PROFESIONAL (FORMACION MINIMA - TITULO)**	**EXPERIENCIA MINIMA GENERAL**	**EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA**
Director de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 85% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 5 certificaciones.	CUATRO (4) años de experiencia como director o coordinador o gerente en contratos de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.
Residente de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 100% para la	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional,	TRES (3) años de experiencia como residente de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 34 de 40

ejecución del contrato.		verificada a través de máximo 5 certificaciones.	construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.

Así las cosas, la experiencia de los profesionales deberá acreditarse como esta descrita, indicando que la experiencia de los cargos fue reducida y ajustada en el número de certificaciones.

OBSERVACION No. 4 – INTERESADO No. 6

"(…)
Solicitamos amablemente a la entidad aceptar Maestría en construcción como formación académica adicional del profesional director de interventoría válida para obtener el puntaje por este criterio (5 puntos)"

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4 – INTERESADO No. 6

De acuerdo con la observación se indica al interesado que se acoge la misma y se complementará el literal B del numeral 6.3.1 del Estudio previo y el numeral 7.6.1.2 del Pliego de Condiciones se complementará de la siguiente manera:

CARGO – DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		PUNTAJE
FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA	Acreditar estudios de Maestría en Gerencia e interventoría de obras Civiles o Gerencia de Proyectos o Dirección de Proyectos o Interventoría de la Construcción o Gerencia de Proyectos de la Construcción o Interventoría y Supervisión de la Construcción o Gerencia de Construcciones o Interventoría de Proyectos y obras civiles o Gerencia de proyectos de Construcción e Infraestructura o Gerencia de proyectos de Ingeniería o Gerencia y Control de la Construcción o Evaluación y gerencia de proyectos o Construcción.	5 PUNTOS
	Acreditar experiencia en UN (1) años adicional a la experiencia mínima especifica como DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE INTERVENTORIA con máximo 1 certificación de un contrato terminado de: INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES2 INSTITUCIONALES donde se haya intervenido mas de un frente de obra simultáneamente.	4 PUNTOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 35 de 40

INTERESADO No. 7

Empresa	VERTICE INTERVENTORIA DE PROYECTOS SAS
Usuario	JONATHAN AVILA VILLARRAGA
Fecha	**9/12/2024 09:13:58 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito**
Medio	CO1.MSG.6808712

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 7

"(…)
Solicitamos de manera respetuosa implementar los pliegos tipo, pues no es procedente y vulnera lo regulado en la ley, contratar sin pliegos tipo por parte de las entidades publicas"

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 7

De acuerdo con la observación, se aclara al interesado que actualmente, Colombia Compra Eficiente tiene el pliego tipo y matriz de experiencia para contratar interventorías de proyectos de Infraestructura Social, la cual se encuentra dividida en tres sectores, SALUD, EDUCACIÓN y CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes y servicios que por su misionalidad requiere contratar la Secretaría Distrital de Integración Social, si bien encaja dentro de las interventorías relacionadas con proyectos de infraestructura social, la cobertura de servicios que presta la SDIS a través de su infraestructura incorpora varias subvenciones entre lo educativo como los jardines infantiles, bienestar social con las casas de la sabiduría, comunidad de cuidado, centros amar, comunidad vida para la atención al ex habitante de calle, entre otros servicios, que no se encuentra dentro de la infraestructura que se considera dentro de los sectores anteriormente mencionados, por lo tanto no se ha adoptado el procedimiento de contratación bajo pliegos tipo de concurso de méritos.

Por lo anterior, es preciso indicar las experiencias y demás condiciones del pliego tipo, no son aplicables al presente proceso dado que la experiencia requerida en el presente proceso incorpora varias subvenciones, y dentro del pliego tipo se establece una matriz de experiencia específica para cada sector, las cuales se advierte que *"Las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en esta Matriz". Ahora bien* la entidad tomo apartes requeridos dentro de las matrices, solicitando experiencia en INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES. Lo anterior, con el fin de garantizar la participación de los interesados.

Ahora bien, con el fin de definir el tipo de edificación en el cual se aplicaría la experiencia general y específica requerida en el presente proceso de contratación, la entidad se apoyó en Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 , Grupo de Ocupación Institucional previstas en el Titulo K, Capitulo K.2, correspondientes a los subgrupos de ocupación institucional el cual incluye edificaciones de reclusión, salud o incapacidad, educación y de servicio público, ampliando de esta manera el rango de la experiencia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 36 de 40

INTERESADO No. 8

Empresa	**ANZA INGENIERIA SAS BIC**
Usuario	**CONSORCIO VIVIENDAS CB 2023**
Fecha	**11/09/2024 11:06:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima,Quito**
Medio	**SECOP II -** CO1.MSG.6795273

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 8

"(…)Agradezco se informe, si además de las certificacioes de los contratos de interventoría, es valido aportar otros documentos para certificar la ex periencia habilitante y adicional del proponente, documentos como contratos, actas de liquidación y actas de recibo a satisfacción, que incluyan información suficiente para soportar los requerimientos exigidos para cada una de las experiencias."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 8

De acuerdo con la observación se aclara al interesado que en el numeral 6 del literal "E. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA" del numeral 7.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, se establece que *"En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones".* Así mismo, de conformidad con lo establecido en la NOTA 2 del mismo apartado, se indica lo siguiente:

"En el evento en que las certificaciones no suministren toda la información solicitada, se podrá aportar como documentos complementarios como:

- *Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente*
- *Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación*
- *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.*
- *Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente."*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 37 de 40

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Elaboró	Isabel Cristina Salazar Yasnó} Ricardo Castro Almeida	SPF SAF	
Revisó	Luis Gabriel Erazo Avella Alma Angelica Usme	SPF	
Aprobó	Johnny Edward Padilla Ariza Gloria Matilde Torres Cruz	SPF SAF	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 38 de 40

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta observaciones PRE-PLIEGOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701

Estado: Finalizado

Creación: 2024-09-17 19:29:02

Finalización: 2024-09-17 19:47:24

Escanee el código para verificación

Elaboración: Respuesta observaciones PRE-PLIEGOS SDIS-MCA-001-2024

Ricardo Castro Almeida
79055153
rcastro@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Revisión: Respuesta observaciones PRE-PLIEGOS SDIS-MCA-001-2024

Luis Gabriel Erazo Avella
79836803
lerazo@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Revisión: Respuesta observaciones PRE-PLIEGOS SDIS-MCA-001-2024

ALMA ANGELICA USME RIVEROS
52164392
ausme@sdis.gov.co
ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Respuesta observaciones PRE-PLIEGOS SDIS-MCA-001-2024

Isabel Cristina Salazar Yasno
1.061.734.237
isalazar@sdis.gov.co
Contratista - Profesional de apoyo
Subdirección de Plantas Físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 39 de 40

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta observaciones PRE-PLIEGOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701

Estado: Finalizado

Creación: 2024-09-17 19:29:02

Finalización: 2024-09-17 19:47:24

Escanee el código para verificación

Aprobación: Respuesta observaciones PRE-PLIEGOS SDIS-MCA-001-2024

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Físicas
Secretaria De Integración Social

Aprobación: Respuesta observaciones PRE-PLIEGOS SDIS-MCA-001-2024

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701
2024-09-17T19:47:26-05:00 - Pagina 40 de 40

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Respuesta observaciones PRE-PLIEGOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240917-192902-ce6f61-48510701

Creación: 2024-09-17 19:29:02

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-17 19:47:24

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Isabel Cristina Salazar Yasnó isalazar@sdis.gov.co Contratista - Profesional de apoyo Subdirección de Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2024-09-17 19:29:12 Lec.: 2024-09-17 19:34:18 Res.: 2024-09-17 19:35:26 IP Res.: 181.61.88.100
Revisión	ALMA ANGELICA USME RIVEROS ausme@sdis.gov.co ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-09-17 19:35:26 Lec.: 2024-09-17 19:36:48 Res.: 2024-09-17 19:37:17 IP Res.: 179.32.9.24
Revisión	Luis Gabriel Erazo Avella lerazo@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2024-09-17 19:37:17 Lec.: 2024-09-17 19:42:00 Res.: 2024-09-17 19:42:10 IP Res.: 181.50.97.64
Elaboración	Ricardo Castro Almeida rcastro@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2024-09-17 19:42:10 Lec.: 2024-09-17 19:44:27 Res.: 2024-09-17 19:44:54 IP Res.: 181.56.89.104
Aprobación	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-09-17 19:44:54 Lec.: 2024-09-17 19:45:58 Res.: 2024-09-17 19:46:05 IP Res.: 191.156.224.163
Aprobación	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Físicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2024-09-17 19:46:05 Lec.: 2024-09-17 19:47:19 Res.: 2024-09-17 19:47:24 IP Res.: 190.27.225.68